

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1778**

**SANTIAGO, 7 de noviembre de 2023.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.S N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a la Ley N2 21.045 que crea al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago, y establece que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que a su vez, dentro de las unidades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra la Secretaría Técnica (ST) del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), órgano ejecutor del Consejo de Monumentos Nacionales, y que según el artículo 30 de la Ley 21.045, dispone que cuyas atribuciones y competencias están establecidas en la Ley 17.288, tiene entre sus funciones el promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; asesorar al CMN en todo aquello que dicho organismo le requiera, y ejecutar las decisiones que éste adopte; acordar la elaboración de planes de manejo, para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados, o que por el solo ministerio de la ley, quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del CMN; llevar el Registro de Monumentos Nacionales; y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la Ley N° 17.288. Además de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 223, del 2017, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas y Decreto Supremo N° 684, de 1991, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento arqueológico, antropológico y paleontológico.

3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4. Por su parte, el Laboratorio de Gobierno, perteneciente al Ministerio de Hacienda, tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y

colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.

5. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado y el SERPAT, se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por el SERPAT, en particular, revisando los procesos institucionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural vinculados a la aprobación de permisos otorgados para proyectos de intervención pública y privada, que permitan reducir los tiempos de tramitación y mejorar la atención a los usuarios y usuarias, los procesos (para usuarios internos y externos) de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales en la tramitación de permisos establecidos en la Ley 17.288 y sus reglamentos.

6. Para lo anterior, las partes han suscrito un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con fecha 20 de septiembre de 2023, para la concreción de lo anteriormente señalado.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4** y la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*En Santiago de Chile, con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° 10.557.740-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o la "Subsecretaría de Hacienda"); y el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por la Sra. NÉLIDA POZO KUDO, cédula de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1515, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como "las partes", han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:*

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

*1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.*

*1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.*

*1.3. Por su parte, el Laboratorio de Gobierno, perteneciente al Ministerio de Hacienda, tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones*

*innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.*

*1.4 Que, de conformidad a la Ley N° 21.045 que crea al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago, y establece que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Que a su vez, dentro de las unidades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra la Secretaría Técnica (ST) del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), órgano ejecutor del Consejo de Monumentos Nacionales, y que según el artículo 30 de la Ley 21.045, dispone que cuyas atribuciones y competencias están establecidas en la Ley 17.288, tiene entre sus funciones el promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; asesorar al CMN en todo aquello que dicho organismo le requiera, y ejecutar las decisiones que éste adopte; acordar la elaboración de planes de manejo, para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados, o que por el solo ministerio de la ley, quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del CMN; llevar el Registro de Monumentos Nacionales; y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la Ley N° 17.288. Además de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N°223, del 2017, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas y Decreto Supremo N° 684, de 1991, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de arqueológico, antropológico y paleontológico.*

*1.5 Que, la Agenda de Modernización contempla la simplificación de trámites con foco en las personas y en la productividad como una de sus iniciativas, además la Agenda de Productividad y el Pacto Fiscal buscan aumentar el Desarrollo de proyectos de inversión en Chile.*

*1.6 En este marco, se requiere revisar los procesos institucionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural vinculados a la aprobación de permisos otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales y diseñar e implementar mejoras a la tramitación de requerimientos para proyectos de intervención pública y privada, que permitan reducir los tiempos de tramitación y mejorar la atención a los usuarios y usuarias. En particular, se dará especial énfasis a procesos (para usuarios internos y externos) de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales en la tramitación de permisos establecidos en la Ley 17.288 y sus reglamentos.*

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

*2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio y su Anexo respectivo con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.*

*2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes se comprometen a generar el diseño de instrumentos y mecanismos de colaboración entre distintas instituciones del Estado, fortalecer la función pública y aquellas iniciativas consideradas en la Agenda de Modernización del Estado.*

*2.3. Para la concreción del señalado objetivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberá: a) Realizar las actividades conducentes a diseñar e implementar iniciativas que permitan la colaboración y sinergia entre distintas instituciones, fortaleciendo competencias y otros instrumentos relacionados con la función pública. b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y*

priorizadas. c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas. 3 d) Gestionar al menos una reunión mensual, durante la vigencia del presente Convenio, con la jefatura del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el equipo de la Secretaría de Modernización del Estado, para presentar avances y gestión de riesgos de los proyectos. e) Establecer las acciones y entregables de acuerdo al objeto del Convenio que permitan controlar el estado de avance y ejecución de los proyectos, según las actividades detalladas en la planificación construida según el Anexo adjunto al Convenio. f) Reportar semestralmente los avances de los proyectos, con enfoque en el cumplimiento de producto y resultados, mediante Anexo de este Convenio. Este Anexo deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al semestre calendario, es decir durante enero y julio de cada año. g) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio. Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s). h) Establecer los conceptos de gastos presupuestarios de los proyectos, considerando la planificación autorizada, además de detallar, los subtítulos e ítems que se destinarán los recursos bajo el alero del presente Convenio. En caso de presentar alguna modificación a los ítems de gasto, se deberá informar y solicitar autorización mediante correo electrónico de la contraparte técnica designada en la cláusula tercera del presente Convenio. i) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio. j) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, en los plazos y forma establecidos por la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año. k) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la legalidad vigente. l) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas. m) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio. n) Difundir a través de sus canales comunicacionales las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio. o) Remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio una vez esté totalmente tramitado. p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá: a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con el objeto del presente Convenio, establecido en la cláusula segunda. b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes de la Agenda de Modernización del Estado. c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes. d) Financiar los gastos vinculados al objeto del presente Convenio, que han sido aprobados previamente, mediante el proceso de planificación. e) Conocer los procesos de compra que se efectúen bajo el alero del proyecto con la finalidad de sugerir o recomendar acciones de mejora en caso de que corresponda. f) Verificar semestralmente el cumplimiento general de los avances comprometidos y de las iniciativas levantadas en la planificación del proyecto. Adicionalmente, se verificarán, en tiempo y forma, los hitos informados en la planificación aprobada, posterior a la suscripción de este Convenio, mediante oficio a la jefatura de servicio de la institución contraparte. g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para los proyectos. h) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones, considerando los conceptos de gastos a los que se destinarán los recursos (subtítulo e ítem presupuestario). i) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio. j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio. k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.5. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, deberá: a) Entregar apoyo técnico y metodológico necesario para el correcto desarrollo y ejecución del Convenio. b) Facilitar las metodologías del Laboratorio de Gobierno como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. c) Realizar seguimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.

### **TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

a) Por la Subsecretaría, las contrapartes de la Secretaría de Modernización del Estado serán: a. Jefe/a de proyecto: Isabel Millán Valdés, Directora de la Secretaría de Modernización del Estado. b. Contraparte técnica titular: Leslie Rahmer Lagos, Asesora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado. c. Contraparte técnica suplente: María Alejandra Luza Gallegos, Asesora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.

b) Por la Subsecretaría, la contraparte del Laboratorio de Gobierno será: a. Titular: Orlando Rojas Romero, Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno. b. Subrogante: Catalina Gutiérrez Ricci, Jefa del Área de Consultoría Ágil.

c) Por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la contraparte técnica será: a. Contraparte técnica titular: Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales. b. Contraparte técnica suplente: Isabel Barrios Ahumada, Jefa Jurídica de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

La designación de la contraparte técnica de ambas partes podrá ser modificada por la jefatura de servicio en el caso de la Institución con la que se suscribe el Convenio y por la Dirección de la Secretaría de Modernización, según corresponda. Lo anterior, se debe comunicar vía correo electrónico. La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre las partes. Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

### **CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se compromete a incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución de los proyectos o iniciativas de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización del Estado las razones por las cuales ello no resulta procedente.

### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adenda correspondiente según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee poner término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

### **SEXTO: MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.*

#### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.**

*Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, señaladas en el Anexo, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de éste a la parte incumplidora, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta.*

#### **OCTAVO: FINANCIAMIENTO.**

*Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria. El monto máximo a desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), de los cuales \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos) serán transferidos posteriormente, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, durante el año 2023, en 1 (una) cuota de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en calidad de recursos extrapresupuestarios. Posterior a de la suscripción de este Convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá presentar la correspondiente planificación de los gastos, según objeto del Convenio, con los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos (subtítulo e ítem presupuestario), previo a la ejecución de los recursos, para la aprobación de la Secretaría de Modernización del Estado. Se establece mediante el presente Convenio que el monto transferido en el año 2023 corresponderá a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las circunstancias. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, a los avances y estrategias de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.*

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

*El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional. De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente*

rendición de cuentas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acrediten la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto. Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan a actividades de la planificación, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá restituir a la Subsecretaría, o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de recibida la comunicación por parte de la Secretaría de Modernización del Estado.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento. A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio. No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.**

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

#### **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán remitirse por escrito, debiendo siempre quedar registro de ellas. PERSONERÍAS. La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda. La personería de la Sra. Nélida Pozo Kudo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 02 del 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio.

**FIRMARON: HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA Y NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

2. **DESTINANSE** los recursos provenientes del presente convenio a la cuenta contable 214050105, fondos para proyectos de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2023.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/DMF/JHP/FAD

**Distribución:**

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (STCMN), [tramites\\_cmn@monumentos.gob.cl](mailto:tramites_cmn@monumentos.gob.cl)
- Oficina de Partes, SERPAT.